



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **730**
Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante (s) : Banco Davivienda S.A.
Demandado (s) : Myriam Estrada Ruiz
Demandado (s) : Herederos Indeterminados
Causante : Álvaro Fabián Durán Estrada
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00415-00**

La Unión Valle, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede (fol. 157 vto.) y en virtud de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, se:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.400.000 a cargo del demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez


JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO